

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO Y LA ACADEMIA VERACRUZANA DE LAS LENGUAS INDIGENAS.**

**CONSIDERANDOS**

- 1 Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116 fracción IV, incisos b) y c), establece que las autoridades en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose en el ejercicio de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.
- 2 Que en congruencia a la disposición suprema anterior, el artículo 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, relacionado con el artículo 110 párrafo primero y segundo del Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano, como un organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos; regido en su funcionamiento por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.
- 3 Que los artículos 67, fracción I, inciso b) de la Constitución Política del Estado y 111 del Código Electoral establecen que el Instituto Electoral Veracruzano, como depositario de la autoridad electoral y del ejercicio de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones, plebiscitos y referendos que se organicen en el Estado cuenta, entre otras y para los efectos de este acuerdo, con las atribuciones siguientes:
  - a) Realizar y promover actividades relativas a la educación y capacitación cívica;
  - b) Ordenar la impresión de los materiales electorales;
  - c) Preparar la jornada electoral;

- d) Celebrar convenios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales;
  - e) Solicitar a las autoridades estatales y municipales el auxilio necesario para el cumplimiento de la función de realizar los procesos electorales, plebiscitarios o de referendo.
- 4** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones cuenta con el Consejo General como órgano máximo de dirección; lo anterior de conformidad con los artículos 112 fracción I y 113 párrafo primero del Código Electoral citado.
- 5** Que autorizar la celebración de los convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales a que se refiere el Código de la materia, es competencia del Consejo General, de acuerdo con el dispositivo 119 fracción XLII del mismo ordenamiento.
- 6** Que la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación de Veracruz, con sede en esta ciudad de Xalapa, Veracruz, cuyo objeto consiste en promover el desarrollo, estudio, preservación, fortalecimiento y difusión del uso de las lenguas indígenas existentes en la entidad veracruzana, de conformidad con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto de creación publicado el 19 de diciembre de 2007, en la *Gaceta Oficial* del Estado número 385 extraordinario.
- 7** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones I, II y III del Decreto de su creación mencionado en el considerando anterior, tiene entre otras funciones las de preservar la identidad y diversidad cultural mediante el fortalecimiento de las lenguas indígenas; promover el desarrollo integral de las lenguas indígenas y de sus variantes dialectales del Estado; e impulsar y generar programas, proyectos y acciones que permitan el desarrollo de las lenguas indígenas en el contexto de las comunidades.

- 8** Que a criterio de este órgano colegiado resulta factible realizar un acuerdo de voluntades que establezca las bases y mecanismos generales de colaboración bajo las cuales se regularía la relación entre el Instituto Electoral Veracruzano y la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas con la finalidad de llevar a cabo la traducción del Código Electoral a distintas lenguas indígenas; así como la traducción de materiales de información como folletería, trípticos, carteles y guiones de los spots publicitarios con la pertinencia cultura y lingüística que requiera efectuar el Instituto Electoral Veracruzano en su propósito de promover la cultura del voto y los principios de la democracia en las comunidades indígenas del Estado, específicamente a las cinco principales lenguas indígenas habladas en esta entidad federativa, las cuales de acuerdo al Censo de Población y Vivienda del año 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, son el Náhuatl, Totonaca, Huasteco, Chinanteco y Popoluca, con un total de quinientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta y seis hablantes.
- 9** Que es atribución del Presidente del Consejo General firmar los convenios, acuerdos y resoluciones que autorice el Consejo General y establecer vínculos entre el Instituto Electoral Veracruzano y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto, como lo señala el artículo 122 fracciones II y XI del Código de la materia.
- 10** Que de conformidad con el numeral 126 fracción I del Código Electoral para el Estado, el Secretario Ejecutivo cuenta entre sus atribuciones, con la de representar legalmente al Instituto Electoral Veracruzano.
- 11** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece en el artículo 8 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en cumplimiento a lo anterior y en ejercicio de la atribución

que le señala la fracción XLIII del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia, dispone publicar en la página de internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo.

Con base en las consideraciones antes expuestas y con fundamento en el artículo 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 110 párrafos primero y segundo, 111, 112 fracción I, 113 párrafo primero, 119 fracción XLIII, 122 fracciones II y XI, 126 fracción I del Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 1, 2, 3 y 4 fracciones I, II y III del Decreto de creación de la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas publicado el 19 de diciembre de 2007, en la *Gaceta Oficial* del Estado número 385 extraordinario y demás relativos y aplicables, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLII del artículo 119 del citado Código Electoral, ha determinado emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza la celebración del Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto Electoral Veracruzano y la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas, quedando los lineamientos generales definidos dentro del clausulado del citado documento.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Presidenta del Consejo General y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano para que celebren el convenio específico de colaboración a que se ha hecho referencia en el resolutivo primero del presente acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Alfonso Ayala Sánchez, Ángeles Blanca Castaneyra Chávez, Víctor Gerónimo Borges Caamal y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García.

**PRESIDENTA**

**CAROLINA VIVEROS GARCÍA**

**SECRETARIO**

**HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES**